

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION TED-SCZ-RSP-APIOC N° 025/2021

Santa Cruz de la Sierra, 18 de mayo de 2021

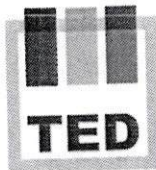
VISTOS: -----

Que, mediante nota recibida en fecha 21 de abril de 2021, la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG), a través de su Presidenta señora Cirila Tapendaba Urapiri, junto a diferentes Centrales Indígenas del Pueblo Indígena Gwarayu hacen conocer "PRESENTACIÓN DE CONVOCATORIA Y DOCUMENTOS ANEXOS PARA ELECCIÓN DEL CONCEJAL INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE EL PUENTE", para lo cual adjuntan la siguiente documentación:

- a) Convocatoria Asamblea extraordinaria para elección de concejal indígena por usos y costumbres en el municipio El Puente gestión 2021-2026 de fecha 19 de abril de 2021.
- b) Copia simple del Estatuto Orgánico de la Central Comunal Indígena de Yotaú de fecha 22 de mayo de 2010.
- c) Copia simple del Acta de acuerdo de fecha 16 de abril de 2021.
- d) Copia simple de cédula de identidad de la señora Cirila Tapendaba Urapiri, con número de celular 69058603.
- e) Copia Simple del reconocimiento de la Personalidad Jurídica, otorgado por la Prefectura del Departamento.
- f) Copia simple de la Reseña Histórica del pueblo Indígena Yotaú.
- g) Copia simple de acta de elección y posesión de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG) del 08 de febrero de 2020.

Que, el 26 de abril de 2021, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del departamento de Santa Cruz, emite el Informe Técnico SIFDE.SCZ.PIOC N° 032/2021 elaborado por el Lic. Martín Espejo Gonzales, TÉCNICO OAS-SIFDE, en cuyo análisis y conclusiones señala: "*DECLARAR la PROCEDENCIA de la solicitud de acompañamiento para la elección del de Concejal Indígena por Normas y procedimientos propios en el municipio El Puente por el pueblo Gwarayu convocada por Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG) sea conforme al artículo 12 del Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°405/2020 de 21 de diciembre de 2020*".

Que, el 27 de abril de 2021, la Sala Plena del TED Santa Cruz aprueba la solicitud de supervisión al cumplimiento de normas y procedimiento propio en la Elección Directa del concejal/a del Pueblo Indígena Guarayo del Departamento de Santa Cruz (titular y suplente), mediante Resolución TED-SCZ-RSP-APIOC N° 021/2021, determina "*Aprobar el Informe Técnico SIFDE.SCZ.PIOC N° 032/2021 de fecha 26 de abril de 2021 elaborado por el Lic. Martín Espejo, técnico OAS; vía la Lic. Jeannete Beltrán Díaz, Responsable de Coordinación Sífde; y vía la Dra. María Cristina Claros Castro, Vocal Área SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido a la presentación de convocatoria y documentos anexos para Elección del Concejal Indígena en el municipio El Puente. Que en su resuelve SEGUNDO se declara PROCEDENTE la solicitud de acompañamiento para la elección del Concejal Indígena por Normas y Procedimientos propios en el municipio El Puente en representación del pueblo Gwarayu convocada por la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG)*".



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

En fecha 3 mayo de 2021 la Presidenta de la COPNAG, Cirila Tapendaba, remite documentación de la Gran Asamblea Extraordinaria Elección de Concejal Indígena por usos y costumbres de la nación Gwarayu, documentación que ingresa al SIFDE mediante Hoja de Ruta ID Correlativo 1.444 de fecha 4 de mayo de 2021, en la que se adjunta:

- ✓ Resolución de la Gran Asamblea Extraordinaria Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres Titular y Suplente Comunidad Momené-municipio El Puente Gestión 2021-2026.
- ✓ Planilla de asistencia
- ✓ Copia del acta

CONSIDERANDO:-----

Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado señala que: *dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.*

Que, el Art. 7 de la Constitución Política del Estado señala que *la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.*

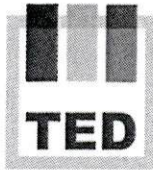
Que, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado, señala que: *La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.*

La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. *Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.*
2. *Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.*
3. *Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.*

Que, el numeral 14, del artículo 30, de la Constitución Política del Estado establece que: *En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan del derecho al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.*

Que, el Art. 210 de la Ley Fundamental, establece que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



Que, el artículo 211, Par. II de la Constitución Política del Estado para precautelar el ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Estado ha previsto que el Órgano Electoral supervise el proceso de elección de autoridades indígenas en estricto cumplimiento de sus normas y procedimientos propios de cada pueblo indígena. "El Órgano Electoral supervisará que en la elección de autoridades, representantes y candidatas y candidatos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios, se dé estricto cumplimiento a la normativa de esos pueblos y naciones".

Que, el párrafo I del Art. 31 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral establece que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos Departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral; estableciendo en el párrafo II que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el núm. 8 del Art. 4 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

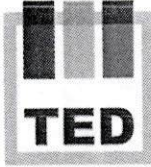
Que, el artículo 4, Numeral 4 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional bajo el principio de complementariedad establece lo siguiente "El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la democracia intercultural basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa; la democracia representativa, por medio del sufragio universal; y la democracia comunitaria, basada en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos."

Que, el artículo 8 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, bajo el principio de paridad y alternancia en el proceso electoral "Consiste en la aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios."

Que, el Art. 5 de la Ley del Órgano Electoral señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y comunitaria.

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece la garantía de la democracia comunitaria de la siguiente manera:

"I. Con el objetivo de salvaguardar el libre ejercicio de las normas y procedimientos propios, en el marco de los valores y principios de cada nación o pueblo indígena originario campesino, el Órgano Electoral Plurinacional garantiza que las normas y procedimientos propios se desarrollen sin interferencias o imposiciones de funcionarios estatales, organizaciones políticas, asociaciones de cualquier índole, poderes fácticos, o de personas u organizaciones ajenas a estos pueblos o naciones.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

II. La Democracia Comunitaria no requiere de normas escritas para su ejercicio, salvo decisión de las propias naciones o pueblos indígena originario campesinos. El Órgano Electoral Plurinacional reconoce y protege este precepto prohibiendo cualquier acción o decisión que atente contra el mismo. No se exigirá a estos pueblos y naciones la presentación de normativas, estatutos, compendios de procedimientos o similares." (Ley 026, Art. 93, parágrafo I y II).

"En el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria" (Ley 026, Artículo 92).

CONSIDERANDO: -----

Que, el Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°405/2020 de 21 de diciembre de 2020 en su art. 4 designa como la entidad competente al "Tribunal Electoral Departamental (TED), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y de conformidad al presente reglamento supervisará el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la nación y pueblo indígena originario campesino", así también, establece los requisitos y plazos para solicitar la supervisión ante los Tribunales Electorales Departamentales:

Artículo 10. (SOLICITUD) I. La autoridad de la nación y pueblo indígena originario campesino mediante nota dirigida a Presidencia del Tribunal Electoral Departamental presentará, en el plazo mínimo de diez (10) días calendario, la solicitud de supervisión al cumplimiento de normas y procedimientos propios en la elección directa de su representante político departamental, regional y/o municipal.

II. En caso de apersonamiento, la autoridad podrá realizar la solicitud de supervisión de forma verbal mediante el formulario de solicitud de supervisión señalando el lugar, la hora, la fecha, el nivel de participación, las normas y procedimientos propios además de identificar la autoridad política a ser elegida de manera directa, según normas y procedimientos propios. Esta información será asentada por servidores públicos del SIFDE para su presentación en Presidencia del TED adjuntado los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 11. (REQUISITOS) I. La autoridad de la nación y pueblo indígena originario campesino adjuntará a su solicitud de supervisión los siguientes requisitos:

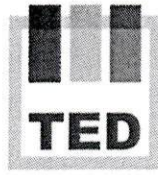
a) Acta de elección o posesión de la autoridad de la nación y pueblo indígena originaria campesina solicitante.

b) Relación de normas y procedimientos propios, reglamento y/o convocatoria emitida por las autoridades de la nación y pueblo indígena originaria campesina para la elección directa del representante político departamental, regional y/o municipal.

c) Copia simple de la personería jurídica de la nación y pueblo indígena originaria campesina otorgada por la instancia estatal correspondiente.

d) Copia simple del Estatuto Orgánico de la nación y pueblo indígena originaria campesina, deseable.

II. La autoridad añadirá en la nota de solicitud o formulario de solicitud de supervisión copia simple de la cédula de identidad, número de contacto, domicilio personal, correo electrónico, cuentas en redes sociales



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
COPIA LEGALIZADA

y una breve referencia de la nación y pueblo indígena originaria campesina, su forma de organización, territorio, población con el número de comunidades.

Artículo 12. (REVISIÓN DOCUMENTAL E INFORME). I. La Presidencia del Tribunal Electoral Departamental derivará al SIFDE y en el día, la solicitud de supervisión y requisitos presentados por la autoridad de la nación y pueblo indígena originaria campesina para su revisión.

II. Él o la responsable de coordinación del SIFDE junto a él o la Técnico OAS, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, previa verificación de requisitos, remitirán a Sala Plena del TED el informe técnico de cumplimiento de requisitos recomendando la aceptación de la solicitud, la conformación de la comisión técnica y la provisión de recursos por la instancia administrativa correspondiente.

III. En caso de existir observaciones a la solicitud o requisitos establecidos, en el día y mediante los medios tecnológicos disponibles y de acceso a los solicitantes, él o la Técnico OAS comunicará las observaciones para que el solicitante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, subsane las mismas.

IV. La Sala Plena del TED luego de considerar el informe técnico de cumplimiento de requisitos, dispondrá mediante resolución fundamentada la aceptación de la solicitud e instruirá a Secretaria de Cámara la comunicación de la aceptación a los solicitantes a través de los medios tecnológicos disponibles (correo electrónico y WhatsApp). En caso de persistir la observación se procederá a su rechazo conforme a informe técnico de incumplimiento y resolución fundamentada.

Artículo 13. (COMISIÓN TÉCNICA). I. La comisión técnica del TED a cargo de la supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la nación y pueblos indígena originario campesina, estará conformada por la o él Vocal del Tribunal Electoral Departamental y el personal técnico OAS, servidores públicos o consultores del SIFDE del departamento.

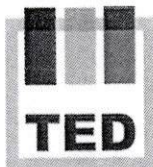
II. Según el contexto, la composición étnica, diversidad demográfica y cultural de los departamentos, la comisión técnica podrá contar con una o un consultor que hable el idioma nativo del lugar o el idioma alternativo de la nación y pueblo indígena originario campesino solicitante.

Artículo 14. (DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN). En la función de supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios para la elección directa de representantes políticos, la comisión técnica queda bajo la dirección de la o él Vocal del TED, responsable de la coordinación y vocería institucional.

CONSIDERANDO: -----

Que, en fecha 18 de mayo de 2021, el SIFDE presenta a la Sala Plena del TED Santa Cruz el Informe TED.SIFDE.SCZ.PIOC N° 06/2021 que tiene como referencia: "Supervisión a la Elección por normas y procedimientos propios del Concejal titular y suplente del Pueblo Guarayo del Departamento de Santa Cruz".

Que, en cumplimiento del Artículo 16 (INFORME DE SUPERVISIÓN) del *Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios*, la Comisión Técnica del TED Santa Cruz en el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de la Central Comunal Indígena Autónoma Yotaú (CCiy) del Pueblo Gwarayu del municipio de El Puente, supervisó el cumplimiento del Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Central Comunal Indígena de Yotaú (CCiy) y la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026, descrito a continuación:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

a. La nómina de autoridades a cargo de la dirección, delegadas o delegados participantes en la elección directa del representante político municipal.

Que, el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la CCIAY, establece: *"La Central Comunal Indígena Autónoma Yotaú (CCIAY), es una organización indígena sin fines de lucro, organizada de acuerdo a sus usos y costumbres afiliada a la Central de Organizaciones de Pueblos Nativos Guarayos - COPNAG (...)"*. Por su parte el artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, determina: *"Las instancias orgánicas de la CCIY. En orden de autoridad y jerarquía son las siguientes: Gran Asamblea General Autónoma del pueblo indígena Yotaú (CCIY); Asamblea Consultiva o extraordinaria y Reunión de Directorio"*.

En este marco se registró la siguiente participación:

- La nómina de autoridades a cargo de la dirección de la Asamblea Extraordinaria

Que, el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la CCIAY, señala: *"La Asamblea Consultiva o Extraordinaria será conducida por el Directorio de la Central Comunal Indígena de Yotaú (...)"*. En cuanto a las atribuciones del Directorio, el artículo 31, señala: *"a) Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto y su reglamento (...)"*.

Que, al respecto, al Acta de Acuerdo de 16 de abril de 2021, establece: *"En la presente reunión se acuerda lo siguiente, que la COPNAG a través del directorio de la sra. Cirila Tapendaba Convoque la Gran Asamblea de elección de concejal indígena en fecha 29 de abril de 2021 a horas 14:00 en la comunidad indígena Momené"*. Además, agrega: *"(...) por el bien de las comunidades se determinó que no participaran ninguno de los señores Alfredo Aracae y la señora Mariluz Aracáe como Central Comunal de Indígena Yotaú (...)" (ver ANEXO 14)*

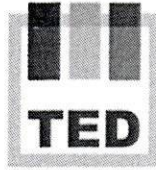
Que, en este marco, la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena, dispone: *"La Directiva de la Central de Organizaciones de Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG) liderada por la sra. Cirila Tapendaba Urapiri en base a los Estatutos y Reglamentos de la COPNAG convocan a la Gran Asamblea Extraordinaria para la Elección de Concejal Indígena por usos y costumbres (...)"*. Según el registro audiovisual y las firmas en la Resolución de la Gran Asamblea Extraordinaria Elección de Concejal Indígena por usos y costumbres titular y suplente, se tuvo la asistencia del siguiente directorio:

Cuadro 01. Directorio de la COPNAG en Asamblea Extraordinaria

Nombre	Cargo
Cirila Tapendaba Urapiri	Presidente
Celso Checui Moyeranda	Vicepresidente
María Nancy Urapogui Y.	Secretaría de Género
María Judyth Yeguaory	Secretaría de Recursos Naturales
Beatriz Iraori	Secretaría de Economía y Desarrollo

Fuente: Resolución de Asamblea Extraordinaria de 29 de abril de 2021

Que, en base a la solicitud de supervisión a la elección de los concejales municipales del pueblo Gwarayú del municipio de El Puente, el registro audiovisual y fotográfico además de la Resolución de la Gran Asamblea Extraordinaria Elección de Concejal Indígena por usos y costumbres titular y suplente, la comisión técnica del TED Santa Cruz supervisó que la Asamblea Extraordinaria estuvo dirigida por el Directorio de la COPNAG y su Presidenta, Señora Cirila Tapendaba (*Cuadro 01*), en este sentido CUMPLIÓ el Estatuto Orgánico de la CCIAY (art. 24), siguiendo el mandato del Acta de Acuerdo de 16 de abril de 2021 y de conformidad a la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



- Nómima de delegadas o delegados participantes en la elección de los concejales municipales del Pueblo Gwarayu.

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la CCIY, establece: *"Podrán ser miembros de la CCIY cualquier organización que así lo solicite, siempre y cuando radique en la jurisdicción ancestral municipal de YOTAU y que haya sido constituido de manera democrática de acuerdo a sus usos y costumbres (...)"*. Por otro lado, el artículo 10, entre los derechos de las organizaciones miembros, reconoce: *"a) Participar con voz y voto en todas las instancias de consulta y decisión de la CCIY (...)"*. De manera complementaria el artículo 23 del Estatuto Orgánico describe: *"La Asamblea consultiva o Extraordinaria tendrá la misma composición a limitad que la Gran Asamblea General de la CCIY en cuanto se refiere a la participación de delegados titulares y fraternos; debiendo establecerse el número de delegados a cada organización de base en la convocatoria correspondiente"*.

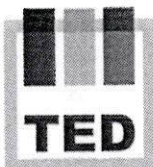
Que, en este sentido, la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejales Indígenas por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026, con referencia a los (2) PARTICIPANTES, señala: *"Cada representación estará compuesto por delegados (as) Titulares y Suplentes, delegados (as) fraternos, bajo las siguientes características de los delegados Titulares con derecho a voz y voto que le corresponde a cada comunidad indígena, debidamente acreditada que son los miembros de la CCIY, esto son:"*

Cuadro 02. Organizaciones e Instituciones de la CCIY en Asamblea Extraordinaria

N° Organización e Instituciones	Comunidad	Delegados titulares
3	Momené, Cachuela y Limoncito	26
1	CMIG Yotaú	25
1	Organización de jóvenes	25
7	Comunidades Indígenas Agrarias Puerto Ñuflo, Los chacos, Santa María, Urkupiña, Lomerío, Puesto Nuevo, San Francisco.	16
16	Comunidades nuevas: VIII de Septiembre, 23 de julio, Tacuaral, Puerto la Cruz, Máximo, Agropecuaria Kaimbe, Agropecuaria Santa María, Grupo Productivo Yotaú, Momene, 27 de Mayo, 1ero de Mayo, 16 de julio, Ivirarumburer, El Rescate, Las Palmeras, Cañada Rojas.	8
1	Organización de Cuiseras	10
7	Organización de barrios	4
1	Instituciones y otras organizaciones: Comité de agua, Casique, Sub alcalde, Corregidor, Adulto Mayor y fundadores	1
37	TOTAL GENERAL	278

Fuente: Convocatoria de COPNAG a Asamblea Extraordinaria de CCIY (29/04/2021)

Que, la comisión técnica del TED Santa Cruz, según el registro digital y en el desarrollo de la reunión de coordinación, en palabras del señor Alfredo Arakae, verificó: *"(..)Es cincuenta más uno de lo que estipula la convocatoria para que sea cuórum..."*. Por su parte la señora Mariluz Arakae, manifestó: *"(..)Estamos aquí para aclarar, yo como presidenta de la Central Comunal soy nueva electa, hace rato decían que hay división, don Alfredo ya acabo su gestión pero sigue siendo el por alguna parte esa fue una de las dificultades. Acá el Lic. Martín sabe muy bien que está presentando su carpeta. No hubo solución y podríamos perder nuestro concejal, que lleve adelante la COPNAG a sugerencia de la CEMIG y el Cabildo para llevar adelante la asamblea y ninguna de los dos diga yo soy presidente, vamos a quedar ambas partes y esto lo vamos a solucionar en casa para no perjudicar. Yo quiero sugerir que sea 50 más 1, para no perjudicar que no haya cuórum, no sé si se puede..."*. *El cincuenta más uno para que haya cuórum de todas las comunidades...*



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

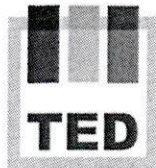
Que, el artículo 21 del Estatuto Orgánico señala: *"La Asamblea Consultiva o extraordinaria es la segunda instancia en autoridad de la CCIY, se reúne una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando las organizaciones de bases lo soliciten o el Directorio lo considere necesario (...)"*

Que, el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CCIAY y la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria que determina la composición de delegados como miembros de la CCIY, la comisión técnica del TED Santa Cruz, según el registro audiovisual y las listas de acreditados proporcionadas por el Directorio de la COPNAG, verificó la siguiente participación:

Cuadro 03. Organizaciones y Delegados acreditados con derecho a voto

Organizaciones e Instituciones CCIAY	COMUNIDAD	Total Delegados
Comunidad Indígena	Momené	26
	Cachuela	25
	Limoncito	17
Organización de Jóvenes "La avanzada del Che"		25
CMIG Yotaú		25
Comunidad Indígena Agraria	Santa María	16
	Urkupíña	16
	Puesto Nuevo	8
	San Francisco	9
Comunidad Nueva	23 de julio	6
	Tacuareal	8
	Máximo	8
Agropecuaria	Kaimbe	7
	Santa María	7
	27 de mayo	5
	6 de Julio	5
	El Rescate	6
	Las Palmeras	8
	Cañada Rojas	8
Organización de Cuiseras		6
Organización de Barrios	Santa María	4
	Urkupíña	4
	1 de Mayo	3
	San Juan	4
	kaimbe	4
	Virgen de Cotoca	4
	3 de Mayo	4
Instituciones y otros	Comité de Agua, Cacique, Sub alcalde, Corregidor, Adultos Mayores, Fundadores	6
	Candidatos y candidatas	4
TOTAL		278

Fuente: Registro Audiovisual y lista de acreditados por organización e institución CCIY



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Cuadro 04. Organización es AUSENTES y sin delegados acreditados

Organizaciones e Instituciones CCIAY	
Comunidad Indígena Agraria	Puerto Ñuflor
	Los Chacos
	Lomerío
Comunidad Nueva	VIII de Septiembre
	Puerto La Cruz
	1ro de Mayo
	Ivirarumburer
Grupo productivo	Yotaú
Grupo productivo	Momené

Fuente: Registro Audiovisual y lista de acreditados por organización e institución CCIAY

Que, la comisión técnica del TED Santa Cruz, en el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de la CCIAY para la elección de concejales municipales del pueblo Gwarayu, según el registró audiovisual y la lista de participantes de 28 organizaciones e instituciones verificó la asistencia de: tres (3) comunidades indígenas; la Organización de Jóvenes "La avanzada del Che"; la organización CMIG de Yotaú; cuatro (4) Comunidades Indígenas Agrarias; Tres (3) comunidades nuevas; siete (7) organizaciones agropecuarias; la organización de Cusiseras; siete (7) organizaciones de barrios; seis (6) instituciones y otras formas de representación y las cuatro (4) candidaturas postuladas por las organizaciones de la CCIAY a través de las 278 delegadas y delegados debidamente acreditados. Con la asistencia mayor al 50% más uno (28) de organizaciones e instituciones que conforman la CCIAY (37), y la acreditación de 277 delegadas y delegados se CUMPLIÓ el quorum mínimo para instalar la Asamblea Extraordinaria de acuerdo al Estatuto Orgánico de la CCIAY (artículo 23), y la participación de delegados acreditados prevista en la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejales Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026 (ver Anexo 02).

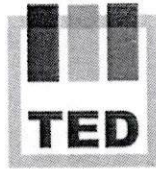
CONSIDERANDO:-----

Que, el Art. 26 respecto de las decisiones de la Asamblea Extraordinaria según art. 19 y 20 del Estatuto Orgánico.

Que, la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejales Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026, al regular la modalidad de elección, ha determinado: "Los candidatos a concejal titular se someterán al voto secreto, donde el que tenga la mayor votación será el concejal indígena titular y los candidatos a concejal suplente se someterán a la forma de votación por aclamación"

"Mencione que la modalidad de elección va ser por voto secreto para titular ya sea varón o mujer y luego para elegir al concejal o concejala suplente va ser por aclamación, levanten la mano los que están de acuerdo, vamos a quedar entonces por aclamación. Hablemos claros por favor hermano nosotros nos basamos en la convocatoria. Que se respete la convocatoria, ya está aprobado" (Audio 4 00:12:35).

Que, La nómina de las y los postulantes, según paridad y alternancia, presentados para la elección directa del concejal municipal del Pueblo Gwarayu de Yotaú.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Que, de acuerdo a la convocatoria presentada por la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Gwarayu (COPNAG), los requisitos que deberían cumplir los candidatos eran los siguientes:

- a) Ser boliviano de nacimiento.
- b) Ser mayor de edad (18 años cumplido en el día de la Elección)
- c) Tener libreta de Servicio Militar para los varones
- d) No tener pliego de cargo ejecutoriado ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendiente de cumplimiento
- e) No estar comprendido en los casos de prohibición de incompatibilidad e inelegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado
- f) No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o contra cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.
- g) Estar inscrito en el padrón electoral
- h) Ser nativo Guarayo y haber residido de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en el Pueblo de Yotaú.
- i) Hablar dos idiomas oficiales del país (castellano-gwarayu)
- j) Ser miembro del pueblo indígena Guarayo de Yotaú de sus comunidades y organizaciones
- k) Estar debidamente acreditado por una organización, comunidad o zona agraria afiliada a la CCIY
- l) Tener conocimiento básico sobre el movimiento indígena o experiencia como dirigente
- m) No Haber atentado contra la TCO Guarayos y el Patrimonio Intangible del Pueblo de Yotaú
- n) No tener antecedentes ni estar involucrado en tráfico de tierras dentro de la TCO Guarayos

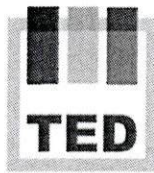
Que, la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026, al referirse a la recepción de documentación para los candidatos (as), prevé: *“La fecha de recepción de documentación completa para las candidatas y/o candidatos podrá ser presentada a partir de la apertura de la convocatoria hasta el 26 de abril del 2021 en la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Gwarayu COPNAG”*. Sobre la habilitación de candidatas y/o candidatos, indica: *“La habilitación para candidatos (a) lo realizará, la COPNAG con el seguimiento del Tribunal Supremo Electoral departamental de Santa Cruz (TED SCZ), después de hacer la verificación de los documentos de los candidatos, se procederá a la habilitación de los mismos”*

Que, la comisión técnica del TED Santa Cruz, según el registro audiovisual y en la declaración de la señora Cirila Tappendaba, Presidente de la COPNAG, verificó: *“Hasta la fecha indicada según nuestra convocatoria se han presentado cuatro pre candidatos, dos mujeres y dos varones. La fecha de recepción de documentación completa para las candidatas y/o candidatos era hasta el 26 de abril del 2021 en la oficina de la COPNAG. Una vez verificado las documentaciones van a pasar al frente los candidatos. Certificado de nacimiento original, fotocopia simple de carnet, fotocopia de libreta de servicio militar si es varón, y el acta de respaldo de su comunidad, si cumplen con eso ya pasamos a nombrar al candidato o candidata” (Audio 4 00:20:00)*

Que, el Directorio de la COPNAG presentó ante delegadas y delegados a la Asamblea extraordinaria de la CCIY, a las y los candidatos al cargo de concejal municipal del pueblo Gwarayu de Yotaú, quedando habilitados y habilitadas las siguientes candidaturas:

Cuadro 05. Candidaturas habilitadas para la elección de Concejales

Nº	Nombre del Postulante	Organización o institución
1	Paola Quisber Tamacoine	CMIG - Yotaú
2	Iver Pachuri Guajare	Comunidad Tacuaral
3	Angelica Velasco Iraipi	Barrio Santa María - Yotaú



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



4	Florencio Irahori Yrapoi	Comunidad Momené
---	--------------------------	------------------

Fuente: Registro audiovisual de la Comisión Técnica del TED Santa Cruz, Resolución de Gran Asamblea Extraordinaria y documentación de los postulantes (anexos 5-8).

Que, la comisión técnica del TED Santa Cruz, en base al registro audiovisual y de la intervención de la Presidente de la COPNAG, Cirila Tependaba, verificó durante el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria el CUMPLIMIENTO del artículo 6 del Estatuto Orgánico de la CCIAY además de las condiciones para la recepción de documentación y la habilitación de candidaturas previstas en la Convocatoria, quedando la nómina de habilitados para la elección de concejales municipales del pueblo Gwarayu de Yotaú de la siguiente manera: Paola Quisber Tamacoine, Iver Pachuri Guajare, Angelica Velasco Iraipi y Florencio Irahori Yrapoi.

d. La nómina de representantes electos como titular y suplente, la identificación del cargo o función y la entidad territorial autónoma.

Que, la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejales Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026, al regular la modalidad de elección, ha determinado: *“Los candidatos a concejal titular se someterán al voto secreto, donde el que tenga la mayor votación será el concejal indígena titular y los candidatos a concejal suplente se someterán a la forma de votación por aclamación”*

Que, el registro audiovisual, la comisión técnica del TED Santa Cruz, a partir de la intervención de la señora Cirila Tependaba, Presidenta de la COPNAG, a cargo de la Dirección de la Asamblea Extraordinaria, verificó la elección de la CONCEJAL titular mediante voto secreto de acuerdo a convocatoria: *“tenemos ya elegido a nuestro concejal indígena en este caso concejala, la hermana Paola Quisber”*.

Cuadro 06. CONCEJAL Titular

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL VOTOS
1	Paola Quisber Tamacoine	135
2	Iver Pachuri Guajare	46
3	Angelica Velasco Iraipi	36
4	Florencio Irahori Yrapoi	52
5	NULOS	6
6	BLANCOS	3
TOTAL GENERAL		278

Fuente: Registro audiovisual y Resolución de la Asamblea Extraordinaria de la CCIY de 29 de abril de 2021

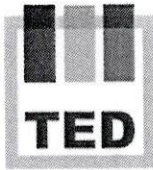
Que, posteriormente por aclamación se verificó la elección del CONCEJAL suplente, también bajo la intervención de la señora Cirila Tependaba, Presidenta de la COPNAG: *“la convocatoria y el estatuto lo dice por aclamación queda elegido el hermano Iver”*.

Cuadro 07. CONCEJAL Suplente

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO
2	Iver Pachuri Guajare	ELECTO
4	Florencio Irahori Yrapoi	NO ELECTO

Fuente: Registro audiovisual y Resolución de la Asamblea Extraordinaria de la CCIY de 29 de abril de 2021

Que, la comisión técnica del TED Santa Cruz, en base al registro audiovisual, verificó al interior de la Asamblea Extraordinaria de la CCIY la ejecución del procedimiento del voto secreto y el procedimiento de aclamación,



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

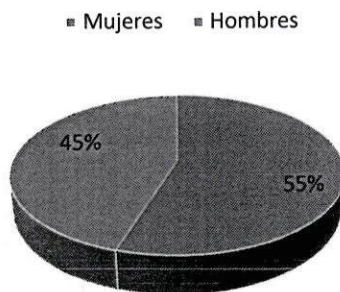
por tanto se CUMPLIÓ la modalidad de elección prevista en la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Punte Gestión 2021 – 2026, resultando elegida Paola Quisber Tamacoine (Concejal Titular) con 135 votos de 278 votos computados y por aclamación Iver Pachuri Guajare (Concejal Suplente), representantes del Pueblo Gwarayu ante el Concejo Municipal de El Punte

e. La nómina de autoridades y organizaciones indígena originario campesinas e instituciones invitadas y sus intervenciones, si corresponde.

Que, el acta de la Asamblea entre las autoridades presentes se destacan: Dr. Saul Paniagua, Presidente TED Santa Cruz; Vicepresidenta Dra. María Cristina Claros, Subgobernador de la provincia Guarayos, Wilberto Alvares Moye, Dra. Guendy Ardaya Olmos, Notaria de Fe Publica de la provincia Guarayos; Casique mayor de Yotaú; autoridad tradicional de Yotaú, Angel Landivar; Casique mayor de Salvatierra, Marcelina Arinonga; presidenta de la CEMIG-Regional, Centrales comunales presentes: CECY-CENCOS-CCIY. Ex dirigente de la central Yotaú – COPNAG-CEMIG, también estuvo presente el señor Pedro Urañe Fundador COPNAG.

Que, respecto de la participación de las mujeres al interior de la Asamblea Extraordinaria, acreditadas de conformidad a la Convocatoria, se verificó la presencia de 153 mujeres representantes de las organizaciones e instituciones participantes. (VER ANEXO 02)

Participación de la Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Punte Gestión 2021 – 2026

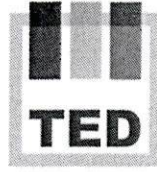


CONSIDERANDO:-----

Que, en el marco de los antecedentes descritos y el art. 16 del *Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios*, la comisión técnica del TED Santa Cruz, concluye:

Que, la Asamblea Extraordinaria de la Central de Comunidades Indígenas Autónomas de Yotaú (CCIAY) para la Elección de Concejales Municipales del Pueblo Gwarayu, estuvo dirigida por la Presidente de la COPNAG, Cirila Tappendaba y su Directorio (ver Cuadro 01), en este sentido CUMPLIO el Estatuto Orgánico de la CCIAY (art. 24), el mandato del Acta de Acuerdo de 16 de abril de 2021 y la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Punte Gestión 2021 – 2026.

Que, la Asamblea Extraordinaria de la CCIY para la elección de concejales municipales del Pueblo Gwarayu que habita el municipio de El Punte contó con la asistencia de 28 organizaciones e instituciones: tres (3) comunidades indígenas; la Organización de Jóvenes "La avanzada del Che"; la organización CMIG de Yotaú;



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



cuatro (4) Comunidades Indígenas Agrarias; Tres (3) comunidades nuevas; siete (7) organizaciones agropecuarias; la organización de Cusiseras; siete (7) organizaciones de barrios y seis (6) instituciones y otras formas de organización que representan (28) más del 50% más uno de las organizaciones e instituciones que conforman la CCIAY (37) además de 277 delegadas y delegados acreditados, por tanto se CUMPLIÓ el quorum mínimo y número de delegados acreditados como lo establece el Estatuto Orgánico de la CCIAY (artículo art. 23) y punto 2 Participantes de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026.

Que, las 28 organizaciones e instituciones que forman parte de la Central de Comunidades Indígenas de Yotaú (CCiy) al interior de la Asamblea Extraordinaria aprobaron y ejercieron el procedimiento del voto secreto y la aclamación como modalidades de elección del concejal municipal titular y suplente, respectivamente; lo que permite verificar que se CUMPLIÓ las modalidades de elección previstas en la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026.

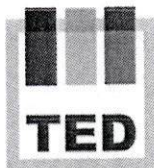
Que, el Directorio de la COPNAG luego de verificar la recepción de documentación y la habilitación de candidatas y/o candidatos, presentó ante la Asamblea Extraordinaria de la CCIAY la nómina de habilitados en el siguiente orden: Paola Quisber Tamacoine, Iver Pachuri Guajare, Angelica Velasco Iraipi y Florencio Irahori Yrapoi; de esta manera se verificó el CUMPLIMIENTO del artículo 6 del Estatuto Orgánico de la CCIAY además de las condiciones para la recepción de candidaturas y su habilitación previstas en la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026.

Que, la Asamblea Extraordinaria de la CCIY bajo las modalidades de elección previstas en la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026 CUMPLIÓ el procedimiento del voto secreto resultando elegida Paola Quisber Tamacoine (Concejal Titular) con 135 votos de 278 votos computados y por aclamación Iver Pachuri Guajare (Concejal Suplente), representantes del Pueblo Gwarayu de Yotaú ante el Concejo Municipal de El Puente.

Que, la Asamblea Extraordinaria de la CCIY contó con la asistencia del Subgobernador de la provincia Guarayos, Wilberto Alvares Moye, la Dra. Guendy Ardaya Olmos, Notaria de Fe Pública de la provincia Guarayos; Cacique mayor de Yotaú; autoridad tradicional de Yotaú, Ángel Landívar; la Cacique Mayor de Salvatierra, Marcelina Arinonga; presidenta de la CEMIG-Regional, Centrales comunales presentes: CECY-CENCOS-CCiy. Ex dirigente de la central Yotaú – COPNAG-CEMIG, también estuvo presente el señor Pedro Urañe Fundador COPNAG. Como parte del Órgano Electoral Plurinacional estuvieron el Dr. Saul Paniagua, Presidente TED Santa Cruz y la Vicepresidenta Dra. María Cristina Claros, entre las principales autoridades.

Que, la Asamblea Extraordinaria de la CCIY, contó con la participación de 153 mujeres (55%) y 125 hombres (45%), delegadas y delegados de organizaciones e instituciones, reconocidas por la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026 (Anexo 03), más el Directorio de la COPNAG.

Por consiguiente y resultado de la acción de supervisión la comisión técnica del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, **CONCLUYE QUE SE HA CUMPLIDO** con las normas y procedimientos propios: Estatuto Orgánico de la CCIAY, y la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026 del Pueblo Gwarayu de Yotaú.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Que, finalmente el Informe antes señalado, recomienda lo siguiente:

- APROBAR el presente informe de supervisión que desarrolla el cumplimiento de las normas y procedimientos del Pueblo Indígena Gwarayu de Yotaú: Estatuto Orgánico de la CCIAY, y la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para Elección de Concejal Indígena por Usos y Costumbres en el municipio El Puente Gestión 2021 – 2026 donde es elegida la señora **Paola Quisber Tamacoine** (Concejal titular) y el señor **Iver Pachuri Guajare** (Concejal suplente), con la participación de 28 organizaciones e instituciones que son parte de la CCIAY cuyos 277 delegadas y delegados junto al Directorio de la COPNAG se reúnen en Asamblea Extraordinaria, el jueves 24 de abril de 2021, en la comunidad Momené del municipio de El Puente.
- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del TED Santa Cruz la comunicación mediante nota formal dirigida a la señora Cirila Tapendaba Urapiri, Presidente de la COPNAG, adjuntando copia legalizada del informe de supervisión y la resolución emitida por la Sala Plena Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.
- INSTRUIR a Secretaría de Cámara la remisión a la Dirección Nacional del SIFDE-TSE, en copia legalizada, del informe técnico de cumplimiento de requisitos, la resolución de aceptación a la solicitud, el informe de supervisión, la resolución de aprobación del presente informe junto a los antecedentes de la solicitud de supervisión y la copia del registro audiovisual, de conformidad al parágrafo II del artículo 19 del "*Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios*".
- AUTORIZAR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para que a través de la plataforma WEB del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz proceda a publicar la copia legalizada del informe de supervisión y la resolución de aprobación, conforme lo previsto en el parágrafo I del artículo 19 del "*Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios*".

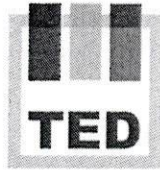
POR TANTO: -----

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.PIOC N° 007/2021 de fecha 05 de mayo del 2021, referido a la supervisión al cumplimiento de la convocatoria y procedimiento del Pueblo Indígena Gwarayu de Yotaú para la elección directa del Concejal Indígena titular y suplente por usos y costumbres del municipio El Puente, que **CONCLUYE QUE SE HA CUMPLIDO** con las normas y procedimientos propios en la elección del concejal del Pueblo Indígena Yotaú.

SEGUNDO. - ACREDITAR a las autoridades electas en representación del Pueblo Indígena Gwarayu de Yotaú del municipio El Puente, como Concejal Titular a la Señora PAOLA QUISBER TAMACOINE y como Concejal



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
COPIA LEGALIZADA

Suplente al Señor IVER PACHURI GUAJARE, previa presentación de los requisitos ante la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

TERCERO. - INSTRUIR a la Secretaría de Cámara la comunicación mediante nota formal dirigida a la Señora Cirila Tapendaba Urapiri Presidenta de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG), adjuntando copia legalizada del informe de supervisión y la resolución emitida por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

CUARTO. - INSTRUIR a Secretaría de Cámara la remisión a la Dirección Nacional del SIFDE-TSE, en copia legalizada, del informe técnico de cumplimiento de requisitos, la resolución de aceptación a la solicitud, el informe de supervisión, la resolución de aprobación del presente informe junto a los antecedentes de la solicitud de supervisión y la copia del registro audiovisual, de conformidad al parágrafo II del artículo 19 del "Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios".

QUINTO. - AUTORIZAR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para que a través de la plataforma WEB del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz proceda a publicar la copia legalizada del informe de supervisión y la resolución de aprobación, conforme lo previsto en el parágrafo I del artículo 19 del Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Saúl Panlagua Flores
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. María Cristina Claros Castro
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Mario Orlando Parada Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Marco A. Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Abg. Marco A. Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

18 MAY 2021
Fecha:.....